



# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

**BI-SEMANARIO**

**Responsable  
Oficialía Mayor**

TOMO CXL HERMOSILLO, SONORA LUNES 14 DE DICIEMBRE DE 1987 No.48

## SECCION I I

### GOBIERNO ESTATAL

#### PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

##### LEY NUMERO 118

QUE PRORROGA UN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES 3 a 4

##### DECRETO NUMERO 134

QUE APRUEBA PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EJERCICIO FISCAL 1988 5 a 12

##### DECRETO NUMERO 135

QUE DESINCORPORA DEL DOMINIO Y DEL SERVICIO PUBLICO Y AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PESQUEIRA, A ENAJENAR GRATUITAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, UN SOLAR DE SU FUNDO LEGAL, DESTINADO A LA SECRETARIA DE SALUD. 20 a 21

##### DECRETO NUMERO 136

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE BAVIACORA, A VENDER UN BIEN MUEBLE DE SU PROPIEDAD. 22 a 23



# BOLETIN OFICIAL

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUATEMALA

Responsable Oficial Mayor	SECRETARÍA DE SALUD	Calle de la Libertad, No. 10 C. A. P. O. No. 1000 Guatemala, Guatemala
------------------------------	---------------------	--

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUATEMALA, 15 DE DICIEMBRE DE 1987, No. 44

DECRETO NUMERO 135  
 QUE AUTORIZA AL M. AYUNTAMIENTO DE BAVIACORA,  
 A VENDER UN BIEN MUEBLE DE SU PROPIEDAD. 22 a 23

DECRETO NUMERO 136  
 QUE APRUEBA PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL  
 ESTADO DE SONORA, PARA EJERCICIO FISCAL 1988. 2 a 13

DECRETO NUMERO 137  
 QUE DESTACORA DEL DOMINIO Y DEL REPARTO  
 DE LA VILLA DE BAVIACORA, AL M. AYUNTAMIENTO DE BAVIACORA,  
 PARA ENAJENAR GRATUITAMENTE EL GOBIERNO  
 A LA SECRETARIA DE SALUD. 20 a 21

Publicación Oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente --

L E Y :

N U M E R O 118

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE PRORROGA UN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.

ARTICULO UNICO.- La Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, en uso de la facultad que le conceden los Artículos 41 y 42 de la Constitución Política local, a efecto de lograr el completo y oportuno desahogo relativo a la discusión y aprobación de las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos, asuntos pendientes y demás negocios de carácter urgente que se presenten, prorrogará a partir del día 16 del corriente mes de diciembre, SU PRIMER PERIODO ORDINARIO-DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCERO Y ULTIMO AÑO DE SU EJERCICIO LEGAL.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 8 de Diciembre de 1987.  
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

ESP. RITON DURAN CONTRERAS.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS.  
DIPUTADO SECRETARIO.

RAMON COTA BURBON.  
DIPUTADO SECRETARIO.

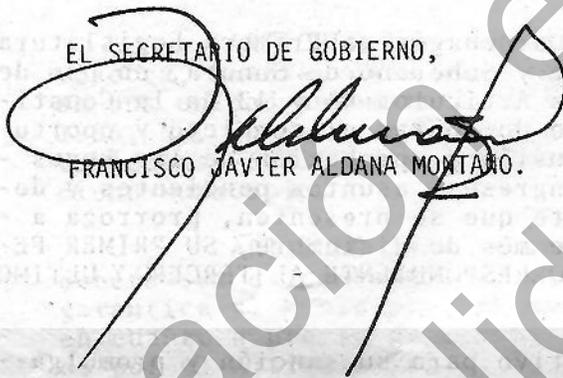
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a nueve de diciembre de mil-novecientos ochenta y siete.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

E296BIS 48 SECC. II

Publicación electrónica  
Sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente --

DECRETO :

NUMERO 134

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL

1 9 8 8

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 10. EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL Y DE LAS EROGACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 1988, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO -- ESTATAL, ESTE DECRETO, Y LAS DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTICULO 20. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO --  
DEL ESTADO DE SONORA PARA EL AÑO DE 1988 IMPORTA LA --  
CANTIDAD DE 385,000.0 MILLONES DE PESOS.

ARTICULO 30. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGIS-  
LATIVO PARA EL AÑO DE 1988 IMPORTA LA CANTIDAD DE: ----  
\$ 1,533'203,000 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES --  
----- MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS-  
MONEDA NACIONAL).

ARTICULO 40. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JU-  
DICIAL PARA EL AÑO DE 1988 IMPORTA LA CANTIDAD DE:--  
\$ 3,834'148,000 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUA-  
----- TRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO-  
MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

ARTICULO 50. LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESU-  
PUESTO DE EGRESOS PARA EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, -  
COMPRENDE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LAS DEPENDENCIAS-  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, LAS UNIDADES -  
ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS DIRECTAMENTE AL GOBERNADOR  
DEL ESTADO, LAS PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS, LAS --  
TRANSFERENCIAS FISCALES POR CONCEPTO DE APORTACIONES  
Y SUBSIDIOS A ORGANISMOS E INSTITUCIONES, A LA DEUDA  
PÚBLICA Y, A EROGACIONES EXTRAORDINARIAS; QUE CONJUN-  
TAMENTE IMPORTAN LA CANTIDAD DE:-----  
\$ 379,632'649,000 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL --  
----- SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES  
SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIO-  
NAL).

Y SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

EJECUTIVO DEL ESTADO .....	\$	9,110'691,000
SECRETARIA DE GOBIERNO .....	\$	14,777'561,000
SECRETARIA DE PLANEACION DEL.....		
DESARROLLO .....	\$	1,650'328,000

ARTICULO 20. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO --  
DEL ESTADO DE SONORA PARA EL AÑO DE 1988 IMPORTA LA --  
CANTIDAD DE 385,000.0 MILLONES DE PESOS.

ARTICULO 30. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGIS-  
LATIVO PARA EL AÑO DE 1988 IMPORTA LA CANTIDAD DE: ----  
\$ 1,533'203,000 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES --  
----- MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS-  
MONEDA NACIONAL).

ARTICULO 40. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JU-  
DICIAL PARA EL AÑO DE 1988 IMPORTA LA CANTIDAD DE:--  
\$ 3,834'148,000 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUA-  
----- TRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO-  
MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

ARTICULO 50. LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESU-  
PUESTO DE EGRESOS PARA EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, -  
COMPRENDE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LAS DEPENDENCIAS-  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, LAS UNIDADES -  
ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS DIRECTAMENTE AL GOBERNADOR  
DEL ESTADO, LAS PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS, LAS --  
TRANSFERENCIAS FISCALES POR CONCEPTO DE APORTACIONES  
Y SUBSIDIOS A ORGANISMOS E INSTITUCIONES, A LA DEUDA  
PÚBLICA Y, A EROGACIONES EXTRAORDINARIAS; QUE CONJUN-  
TAMENTE IMPORTAN LA CANTIDAD DE:-----  
\$ 379,632'649,000 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL --  
----- SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES  
SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIO-  
NAL).

Y SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

EJECUTIVO DEL ESTADO .....	\$	9,110'691,000
SECRETARIA DE GOBIERNO .....	\$	14,777'561,000
SECRETARIA DE PLANEACION DEL.....		
DESARROLLO .....	\$	1,650'328,000

EJECUTIVO DEL ESTADO -----	\$ 1,119'965,000
SECRETARIA DE GOBIERNO -----	\$ 2,340'000,000
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO ----	\$ 15'000,000
SECRETARIA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA -----	\$ 43,803'683,000
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA -----	\$ 2,452'025,000
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA --- Y DESARROLLO URBANO -----	\$ 8,229'706,000
SECRETARIA DE FOMENTO INDUSTRIAL- Y COMERCIO -----	\$ 42'000,000
SECRETARIA DE FOMENTO AGRICOLA -- Y ASUNTOS AGRARIOS -----	\$ 1,000'000,000
SECRETARIA DE FOMENTO GANADERO --	\$ 356'390,000
SECRETARIA DE FOMENTO AL TURISMO-	\$ 300'000,000
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL -----	\$ 68,000'000,000

ARTICULO 60. EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS ES CONGRUENTE CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1986 - 1991 Y CON LOS PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO QUE DE ÉL SE DERIVAN, Y SE DISTRIBUYE POR POLÍTICAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

AGRICULTURA -----	\$ 11,062'443,000
REFORMA AGRARIA INTEGRAL -----	\$ 1,247'209,000
GANADERIA -----	\$ 6,563'808,000

EJECUTIVO DEL ESTADO -----	\$ 1,119'965,000
SECRETARIA DE GOBIERNO -----	\$ 2,340'000,000
TESORERIA GENERAL DEL ESTADO ----	\$ 15'000,000
SECRETARIA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA -----	\$ 43,803'683,000
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA -----	\$ 2,452'025,000
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA --- Y DESARROLLO URBANO -----	\$ 8,229'706,000
SECRETARIA DE FOMENTO INDUSTRIAL- Y COMERCIO -----	\$ 42'000,000
SECRETARIA DE FOMENTO AGRICOLA -- Y ASUNTOS AGRARIOS -----	\$ 1,000'000,000
SECRETARIA DE FOMENTO GANADERO --	\$ 356'390,000
SECRETARIA DE FOMENTO AL TURISMO-	\$ 300'000,000
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL -----	\$ 68,000'000,000

ARTICULO 60. EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS ES CONGRUENTE CON LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1986 - 1991 Y CON LOS PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO QUE DE ÉL SE DERIVAN, Y SE DISTRIBUYE POR POLÍTICAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

AGRICULTURA -----	\$ 11,062'443,000
REFORMA AGRARIA INTEGRAL -----	\$ 1,247'209,000
GANADERIA -----	\$ 6,563'808,000

ARTICULO 7o. CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE CLASIFICA PARA SU EJERCICIO POR OBJETO DEL GASTO EN LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS:

1000	SERVICIOS PERSONALES .....	\$	105,661'444,000
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.....	\$	12,122'446,000
3000	SERVICIOS GENERALES .....	\$	17,394'468,000
4000	TRANSFERENCIA DE RECURSOS ...		
	FISCALES .....	\$	128,391'936,000
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES ..	\$	3,329'843,000
6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTU-		
	RA PARA EL DESARROLLO .....	\$	102,088'000,000
7000	INVERSIONES PRODUCTIVAS .....	\$	1,232'000,000
8000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS ..	\$	3,056'000,000
9000	DEUDA PUBLICA .....	\$	11,723'863,000
	T O T A L	\$	<u>385,000'000,000</u>

LAS EROGACIONES QUE SE REALICEN CON CARGO A LOS CAPÍTULOS 6000 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y, 7000 INVERSIONES PRODUCTIVAS, TENDERÁN A BUSCAR UN DESARROLLO EQUILIBRADO ENTRE SECTORES Y REGIONES, POR LO QUE SU ASIGNACIÓN GUARDA LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

DESARROLLO SECTORIAL	\$	68,320'000,000
DESARROLLO REGIONAL	\$	20,000'000,000
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$	15,000'000,000

PARA SU EJECUCIÓN SE SUJETARÁN A LA DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICAS Y PROGRAMAS SIGUIENTE:

POLITICA / PROGRAMA

<u>EDUCACION, CULTURA, RECREACION</u>	\$ 17,343'200,000
Y DEPORTE	
- AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA	\$ 16,216'200,000
- CENTROS CULTURALES	\$ 627'000,000
- INSTALACIONES DEPORTIVAS	\$ 500'000,000
<u>SALUD, ASISTENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL</u>	\$ 2,880'000,000
- SALUD (INFRAESTRUCTURA FÍSICA)	\$ 1,710'300,000
- ATENCIÓN CURATIVA	\$ 831'700,000
- ASISTENCIA SOCIAL	\$ 338'000,000
<u>JUSTICIA Y SEGURIDAD SOCIAL</u>	\$ 3,800'000,000
- SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 2,600'000,000
- PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	\$ 950'000,000
- AREA JUDICIAL	\$ 250'000,000
<u>DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</u>	\$ 33,896'800,000
- FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$ 15,000'000,000
- PLANEACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS	\$ 250'000,000
- MEJORAMIENTO URBANO	\$ 2,900'000,000
- AGUA POTABLE	\$ 4,672'000,000
- ALCANTARILLADO	\$ 1,993'800,000
- SUELO URBANO	\$ 4,850'000,000
- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 379'000,000
- VIVIENDA PROGRESIVA	\$ 1,780'000,000
- INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	\$ 40'000,000

- ELECTRIFICACIÓN	\$	2,032'000,000
<u>ECOLOGICA</u>	\$	<u>935'000,000</u>
- PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL	\$	890'000,000
- PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA	\$	24'000,000
- PARQUES Y AREAS ECOLÓGICAS PROTEGIDAS	\$	6'000,000
- PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA	\$	15'000,000
<u>AGRICOLA Y FORESTAL</u>	\$	<u>6,436'600,000</u>
- DESARROLLO DE AREAS DE RIEGO	\$	4,856'100,000
- PLANEACIÓN		10'000,000
- FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y A LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA	\$	885'900,000
- APOYO AL ACOPIO Y ALMACENAMIENTO PARA EL ABASTO	\$	64'000,000
- FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD FORESTAL	\$	175'000,000
- DESARROLLO FRUTÍCOLA	\$	300'600,000
- DESARROLLO DE AREAS DE TEMPORAL	\$	145'000,000
<u>GANADERIA</u>	\$	<u>3,749'000,000</u>
- FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD PECUARIA	\$	1,870'000,000
- INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO PECUARIO	\$	1,879'000,000
<u>PESCA Y RECURSOS DEL MAR</u>	\$	<u>405'000,000</u>
- ACUACULTURA	\$	128'000,000
- CAPTURA	\$	277'000,000

<u>MINERIA</u>	\$	<u>1,500'000,000</u>
- EXPLORACIÓN DE MINERALES	\$	77'100,000
- ASISTENCIA TÉCNICA A LA INDUSTRIA MINERA	\$	595'900,000
- BENEFICIO DE MINERALES	\$	355'000,000
- CANALIZACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES Y CREDITICIOS PARA FONDOS DE FOMENTO ECONÓMICO Y FIDEICOMISOS	\$	472'000,000
<u>DESARROLLO INDUSTRIAL</u>	\$	<u>2,104'000,000</u>
- PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA INDUSTRIA	\$	1,449'000,000
- CANALIZACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES Y CREDITICIOS PARA FONDOS DE FOMENTO ECONÓMICO Y FIDEICOMISOS	\$	655'000,000
<u>COMERCIO EXTERIOR</u>	\$	<u>701'000,000</u>
- FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR	\$	701'000,000
<u>TURISMO</u>	\$	<u>1,956'000,000</u>
- INFRAESTRUCTURA PARA LA OFERTA TURÍSTICA	\$	660'000,000
- SERVICIOS DE APOYO AL USUARIO	\$	264'200,000
- PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA DEMANDA Y A LAS INVERSIONES	\$	1,031'800,000

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES \$ 26,364'400,000

- CARRETERAS TRONCALES \$ 16,397'100,000
- CARRETERAS ALIMENTADORAS \$ 3,563'500,000
- CAMINOS RURALES \$ 4,435'800,000
- CARRETERAS URBANAS  
Y LIBRAMIENTOS \$ 784'000,000
- AEROPISTAS \$ 834'000,000
- INFRAESTRUCTURA TELEFÓNICA \$ 320'000,000
- CONSERVACIÓN DE LA  
INFRAESTRUCTURA DE  
LAS COMUNICACIONES \$ 30'000,000

COMERCIO Y ABASTO \$ 949'000,000

- FOMENTO A LA PRODUCCIÓN  
Y ABASTO DE PRODUCTOS  
BÁSICOS \$ 844'000,000
- CANALIZACIÓN DE RECURSOS  
PRESUPUESTALES Y CREDITICIOS  
PARA LOS FONDOS DE  
FOMENTO ECONÓMICO Y  
FIDEICOMISOS \$ 105'000,000

POR DISTRIBUIR \$ 300'000,000

- APORTACIÓN ESTATAL A  
LA OPERACIÓN DE LOS  
PROGRAMAS DE  
DESARROLLO REGIONAL

COORDINADOS FEDERACIÓN - ESTADO, POR CONVENIRSE	\$ 300'000,000
--	----------------

---

T O T A L	\$ <u>103,320'000,000</u>
-----------	---------------------------

---

ARTICULO 90. LAS MINISTRACIONES DE FONDOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SERÁN AUTORIZADAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; EN CONSECUENCIA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJERCERÁN SUS PRESUPUESTOS CON BASE EN ESTAS AUTORIZACIONES, LIMITÁNDOSE A LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS.

ARTICULO 100. EL GOBERNADOR DEL ESTADO SE RESERVARÁ LA AUTORIZACIÓN DE MINISTRACIONES DE FONDOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS SIGUIENTES CASOS.

I. CUANDO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ENVÍEN LOS INFORMES O DOCUMENTOS QUE LES SEAN REQUERIDOS EN RELACIÓN AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Y AL AVANCE DE LAS METAS SEÑALADAS EN LOS PROGRAMAS QUE TENGAN A SU CARGO.

II. CUANDO DEL ANÁLISIS DEL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO RESULTE QUE NO SE CUMPLE CON LAS METAS DE LOS PROGRAMAS ASIGNADOS;

III. CUANDO EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS SE CAPTEN DESVIACIONES QUE ENTORPEZCAN LA EJECUCIÓN DE ÉSTOS Y CONSTITUYAN DISTRACCIONES EN LAS EROGACIONES ASIGNADAS A LOS MISMOS, Y

IV. EN GENERAL, CUANDO NO EJERZAN SUS PRESUPUESTOS CON BASE EN LAS NORMAS QUE AL EFECTO DICTE EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

ARTÍCULO 110. EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE SUJETARÁN Estrictamente a los calendarios de gasto que al efecto les apruebe el GOBERNADOR DEL ESTADO Y LES SEAN comunicados por conducto de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y CORRESPONDERÁ A LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EFECTUAR LAS PREVISIONES DE RECURSOS EN FUNCIÓN DEL CALENDARIO APROBADO. EN SU CASO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO PODRÁ AUTORIZAR MODIFICACIONES A LOS MISMOS.

ARTÍCULO 120. EN EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES SERÁN RESPONSABLES DE CUMPLIR Estrictamente LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL, QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO LES COMUNIQUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

LA INOBSERVANCIA O INCUMPLIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES MOTIVARÁ EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 130. TODAS LAS CANTIDADES QUE SE RECAUDEN POR CUALESQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES DEBERÁN DEPOSITARSE EN LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y SU APLICACIÓN ESTARÁ CONDICIONADA A AUTORIZACIÓN PREVIA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

ARTÍCULO 140. EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LOS ENCARGADOS DE LOS PROGRAMAS SERÁN RESPONSABLES TANTO DEL AVANCE DE LOS MISMOS, COMO DEL MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS A ELLOS ASIGNADOS.

ARTÍCULO 150. EN APOYO A LA POLÍTICA DE DESCENTRALIZACIÓN, Y CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL QUE SUSCRIBAN EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE ESTE DECRETO EMITA EL GOBERNADOR DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

ARTÍCULO 160. CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONGRUENCIA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1986-1991 SE FACULTA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE PARTICIPE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y DE LAS DEPENDENCIAS COORDINADORAS DE SECTOR, EN LA FORMULACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, COMITÉS, COMISIONES, CONSEJOS, Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA.

EL CONTROL PROGRAMÁTICO Y PRESUPUESTAL SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR RESPECTIVA.

ARTICULO 17o.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO DEBERÁ VIGILAR A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, QUE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE HAGA EN FORMA ESTRUCTURA, PARA LO CUAL TENDRÁ AMPLIAS FACULTADES A FIN DE QUE TODA EROGACIÓN CON CARGO A DICHO PRESUPUESTO ESTÉ DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y PREVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE SE FINIQUEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, CUANDO EFECTUADAS LAS INVESTIGACIONES DEL CASO, RESULTE QUE SE REALIZARON EROGACIONES QUE SE CONSIDEREN LESIVAS PARA LOS INTERESES DEL ESTADO.

ASIMISMO, TOMARÁ TODAS LAS MEDIDAS QUE ESTIME NECESARIAS, TENDIENTES A LOGRAR LA MAYOR EFICIENCIA Y ECONOMÍA EN LOS GASTOS PÚBLICOS Y A LA REALIZACIÓN HONESTA DE LOS MISMOS.

#### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 1o. DE ENERO DE 1988, PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN Y PROMULGACIÓN.

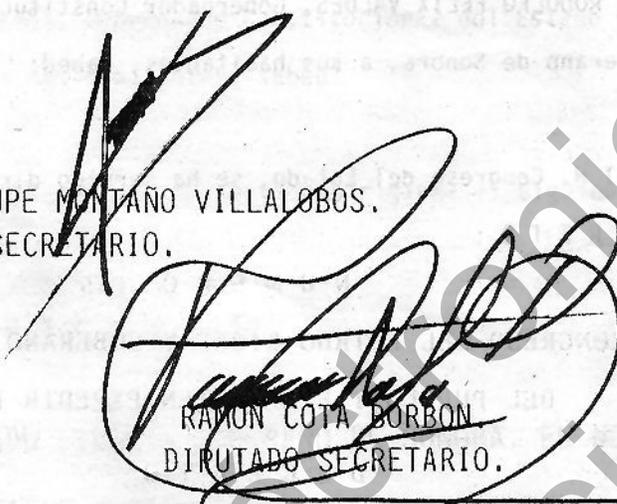
SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

HERMOSILLO, SONORA, 8 DE DICIEMBRE DE 1987.

"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

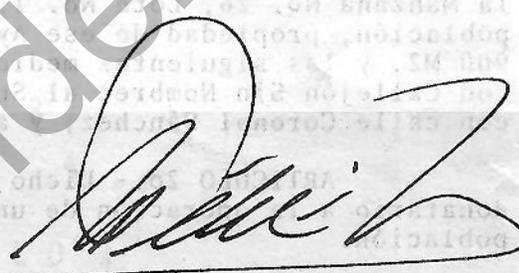
PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO VILLALOBOS.  
DIPUTADO SECRETARIO.



RAMON COTA BORBON  
DIPUTADO SECRETARIO.

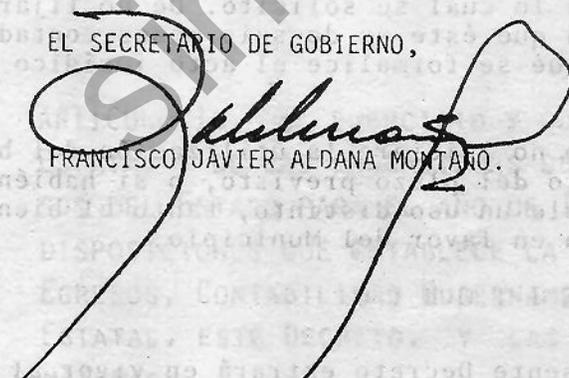
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente --

D E C R E T O :

N U M E R O 135

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DESINCORPORA DEL DOMINIO Y DEL SERVICIO PUBLICO, Y AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA, A ENAJENAR A TITULO GRATUITO AL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE SALUD, UN SOLAR DEL FUNDO LEGAL DE ESA POBLACION.

ARTICULO 1o.- Se desincorpora del dominio y del servicio público y se autoriza al H. Ayuntamiento de Villa Pesqueira, Sonora, a enajenar a título gratuito al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Salud, el solar ubicado en la Manzana N<sup>o</sup>. 26, Lote No. 1, dentro del fundo legal de esta población, propiedad de ese Ayuntamiento, con superficie de 900 M<sup>2</sup>, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, -- con Callejón Sin Nombre; al Sur, con Avenida Juárez; al Este, con calle Coronel Sánchez; y al Oeste, con calle sin Nombre.

ARTICULO 2o.- Dicho solar, será destinado por el -- donatario a la operación de un Centro de Salud en la citada población.

ARTICULO 3o.- El documento en que conste la enajenación, deberá contener el destino que se le dará al terreno donado, y el plazo máximo dentro del cual deberá realizarse la utilización del bien para lo cual se solicitó. De no fijarse dicho plazo, se entenderá que éste es de seis meses contados a partir de la fecha en que se formalice el acto jurídico respectivo.

Si el donatario no iniciare la utilización del bien con el fin señalado dentro del plazo previsto, o si habiéndolo hecho, diere al inmueble un uso distinto, tanto el bien como sus mejoras revertirán en favor del Municipio.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 8 de Diciembre de 1987.  
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARIBO DE  
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTANO VILLALOBOS  
DIPUTADO SECRETARIO.

RAMÓN COTA BORDÓN.  
DIPUTADO SECRETARIO

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a nueve de diciembre de mil-novecientos ochenta y siete.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente --

D E C R E T O :

N U M E R O 136

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE BAVIACORA, SONORA, PARA VENDER UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Baviacora, Sonora, para que venda un bien mueble consistente en una unidad automotriz PICK UP, Marca Chevrolet, Modelo -- 1986, No. de Serie 3GC 2703L2 GM, No. de Registro Federal de Vehículos 7877167 y No. de Motor 3GC 2703L2 GM, propiedad de dicho Municipio.

ARTICULO 2o.- La venta del bien mueble mencionado, deberá ser de contado y se efectuará en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio de venta, conforme a procedimiento señalado por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 3o.- El producto que se obtenga de la venta que se autoriza, será destinado por el citado Ayuntamiento, para cubrir pasivos contraídos por el mismo.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 8 de Diciembre de 1987.  
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE  
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA".

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

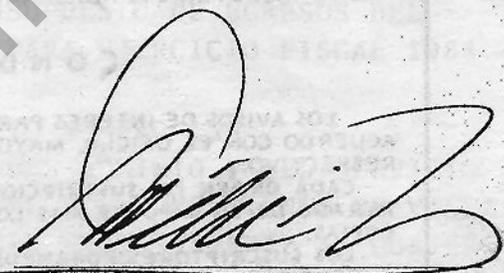
PROFR. JOSE GUADALUPE MONTANO VILLALOBOS.  
DIPUTADO SECRETARIO.



RAMON COTA BORBON.  
DIPUTADO SECRETARIO.

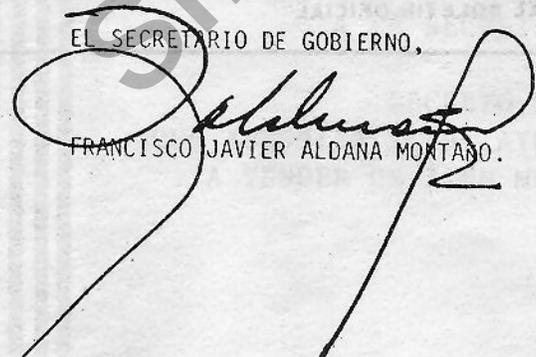
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le  
dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a nueve de diciembre de mil  
novecientos ochenta y siete.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.



## BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA  
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

### TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY  
DE HACIENDA DEL ESTADO

1. Por una publicación, cada palabra	\$25.00
2. Por dos publicaciones, cada palabra	\$50.00
3. Por tres publicaciones, cada palabra	\$75.00
4. Por cada página completa, cada publicación, balances y estados financieros	\$40,000.00
5. Por suscripción dentro del país, anual	\$10,440.00
6. Por suscripción al extranjero, anual	\$27,000.00
7. Por suscripción, correo anual.	\$13,000.00
8. Por número del día	\$100.00
9. Por copia del boletín del archivo:	
A) Por la primera hoja	\$200.00
B) Por cada una de las subsecuentes	\$50.00
C) Por certificación de copias de publicaciones de archivo.	\$1,000.00
10. Por número atrasado	\$200.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY

### CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, ORIGINAL Y 3 COPIAS.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL